

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



¿QUÉ ES EL IMV?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social, que garantiza unos ingresos mínimos a quien carece de ellos, que a partir de ahora va a servir como red última de seguridad para toda la población. Se recibirá siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- **Tener entre 23 y 65 años, o 18 si se tienen menores a cargo.**
- **Tener mínimo un año de residencia legal en España.**
- **Haber vivido de forma independiente al menos 1 año (familias), al menos 3 años (si vives solo).**
- **En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.**
- **Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.**
- **Estar inscritas como demandantes de empleo.**
- **Los ingresos de la persona o unidad de convivencia sean inferiores a la renta garantizada (cuadro1)**
- **No sobrepasar los límites de patrimonio máximo (cuadro 2)**

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Será necesario presentar los siguientes documentos:

- Para acreditar la identidad: DNI, libro de familia o certificado de nacimiento
- Para acreditar la residencia legal en España: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- Para acreditar el domicilio en España: Certificado de empadronamiento
- Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia: certificado de empadronamiento, libro de familia, certificado de registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

[Simulador del Ingreso Mínimo Vital](#) (aquí puedes hacerte una idea de si tienes derecho al Ingreso mínimo vital)

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



SOLICITUD

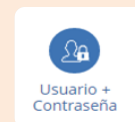
El acceso a la solicitud está disponible desde el 15 de Junio, teniendo todas las solicitudes que se pidan hasta el 15 de septiembre carácter retroactivo desde el 1 de junio. (Se reconoce el derecho a cobrar el IMV desde el 1 de junio)

Se solicita en la sede electrónica de la Seguridad Social

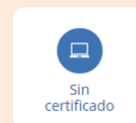
Seguridad Social
SedeElectrónica

Se podrá presentar las solicitudes por dos vías:

Con certificado electrónico o usuario y contraseña Cl@ve



Sin certificado electrónico o usuario y contraseña Cl@ve:



Teléfono información IMV: 900 20 22 22.

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



SOLICITUD



Es importante y necesario que la solicitud esté firmada por el solicitante y por cada uno de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de edad o menores emancipados que aparecen en la solicitud.

Si utiliza el formulario en pdf y no dispone de impresora y escáner puede firmar en la pantalla táctil de su móvil o tablet utilizando una aplicación que lo permita.

También puede adjuntar junto al formulario una copia de su DNI/NIE y una imagen de la acreditación de su voluntad de solicitar la prestación mediante un escrito firmado por usted y todos los integrantes de la unidad de convivencia, indicando bajo la firma el nombre y apellidos de cada uno. Para ello puede copiar de forma manuscrita en un papel, con letra clara y legible, este texto o similar:

“Sirva este escrito que acompaño a mi solicitud de fecha.....como acreditación de mi voluntad de solicitar el ingreso mínimo vital. Firmado: “

ya continuación el nombre, apellidos, firma manuscrita y número de DNI/NIE del solicitante y, en caso de haberlos, el nombre, apellidos, firma manuscrita” para cada miembro de la unidad de convivencia.

Es importante comprobar que la cuenta corriente en la que solicita el pago corresponda a una entidad financiera colaboradora de la Seguridad Social.

[Compruébalo aquí](#)

El instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a la resolución y notificación del procedimiento a la persona solicitante en el plazo máximo de 3 meses (siempre que se haya aportado toda la documentación en el momento de la solicitud o en los requerimientos realizados).

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



Cantidad a percibir



La renta garantizada será de 462 € al mes para una persona adulta que viva sola, en unidades de convivencia se incrementará en 139€ al mes por persona adicional(adulta o menor), hasta el tope de 1015€, en las familias monoparentales, se añade un complemento de 100€.

(Cuadro 1)

Renta garantizada	€/MES	ADULTOS		
		1(monoparental)	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1015
	3	977	1015	1015
	4 ó mas	1015	1015	1015

Unidad de convivencia: personas que viven juntas, unidas por un vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS



Sí, mientras no se supere el umbral establecido (Cuadro 1)

Es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales y obtenidos por los autónomos.

EJEMPLO: Un hogar formado por 3 personas no monoparental(2 adultos y 1 niño) tiene derecho a 738€, si sus ingresos mensuales son de 500 €, la prestación mensual será de 238€ que es la diferencia entre la cantidad que tiene derecho y los ingresos mensuales de la persona o unidad de convivencia, si el hogar fuera monoparental(1 adulto y 2 niños) tiene derecho a 838€, con los mismos ingresos mensuales de 500€, la prestación mensual que recibirá será de 338€.

Renta garantizada	€/MES	ADULTOS		
		1(monoparental)	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1015
	3	977	1015	1015
	4 ó mas	1015	1015	1015

Computarán como ingresos el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas **no computarán como ingresos** los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de la asistencia social concedidas por las comunidades autónomas, tampoco las becas o ayudas para el estudio, ayudas para vivienda, ayudas de emergencia y similares

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



PATRIMONIO MÁXIMO PARA PODER PERCIBIR EL IMV

El **patrimonio máximo permitido** para tener derecho al IMV, es de **3 veces la cuantía anual de prestación 16.614€** (más el incremento para cada uno de los casos), restando posibles deudas que se tengan y sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual.

Se considera patrimonio la suma de los activos no societarios, sin incluir la vivienda habitual y el patrimonio societario neto.

ACTIVOS NO SOCIETARIOS:

- a) Los inmuebles, excluida la vivienda habitual (valor de referencia de mercado o valor catastral según corresponda)
- b) Las cuentas bancarias y depósitos (a 31 de diciembre del año anterior a la presentación)
- c) Valores, seguros y rentas y las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.
- d) Planes de pensiones, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares.

PATRIMONIO SOCIETARIO NETO: Participación en el patrimonios de sociedades.

Ejemplo 1 familia de 2 adultos y un niño el **ingreso mínimo vital** que les corresponde es de 738€ MENSUALES, el patrimonio máximo para para tener derecho a percibir el IVM es de 29.905€

Patrimonio neto máximo	€/año	ADULTOS (ESCALA DE INCREMENTO)		
		1(monoparental)	2	3
Menores	0	16.614€(1)	23.260€(1,4)	29.905€(1,8)
	1	23.260€(1,4)	29.905€(1,8)	36.551€(2,2)
	2	29.905€(1,8)	36.551€(2,2)	43.196€(2,6)
	3	36.551€(2,2)	43.196€(2,6)	43.196€(2,6)
	4 ó mas	43.196€(2,6)	43.196€(2,6)	43.196€(2,6)

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



Más información sobre el IMV



Si una familia es **beneficiaria de la asignación** económica **por menor a su cargo no debe** realizar la solicitud, la Seguridad Social se la concederá de oficio si cumple los requisitos establecidos.

No es necesario acreditar los ingresos y el patrimonio, lo comprobará el Instituto Nacional de la Seguridad Social con la información de la Hacienda Pública.

¿CUANTO TIEMPO SE PUEDE PERCIBIR ESTA PRESTACIÓN?

Esta prestación es **indefinida**, se seguirá cobrando mientras dure la situación de falta de ingresos, la cuantía se adaptará a los aumentos o disminuciones de ingresos. La Seguridad Social comprobará de manera regular que la persona o unidad de convivencia sigue necesitando el **IMV**.

-ESTÍMULO AL EMPLEO

El IMV está diseñado para para generar incentivos al empleo y el emprendimiento, ya que es compatible con obtener un trabajo o montar un negocio y porque se establecerá un mecanismo de incentivo por el cual los ingresos obtenidos por el trabajo o actividades profesionales reduzcan en una cantidad menor el IMV con respecto a lo que reducen el IMV otras ayudas o prestaciones.

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



Obligaciones de las personas Beneficiarias



1. Las personas titulares del ingreso mínimo vital estarán sujetas durante el tiempo de percepción de la prestación a las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos y la conservación de la prestación, así como para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.
- b) Comunicar cualquier cambio o situación que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, en el plazo de treinta días naturales desde que estos se produzcan.
- c) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- d) Comunicar a la entidad gestora con carácter previo las salidas al extranjero tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, haciendo constar la duración previsible de la misma. No tendrá consideración de estancia ni de traslado de residencia la salida al extranjero por tiempo no superior a quince días naturales por una sola vez cada año. La salida y estancia en el extranjero de cualquiera de los miembros de una unidad de convivencia por un período, continuado o no, de hasta noventa días naturales como máximo durante cada año natural, deberá previamente ser comunicada y justificada.
- e) Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. f) Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, figurar inscritas como demandantes de empleo, salvo en los supuestos que se determinen reglamentariamente.
- g) En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo o la actividad económica conforme con lo previsto en el artículo 8.4, cumplir las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad.
- h) Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, previstas en el artículo 28.1, en los términos que se establezcan.
- i) Cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente.

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



2. Las personas integrantes de la unidad de convivencia estarán obligadas a:

- a) Comunicar el fallecimiento del titular.
- b) Poner en conocimiento de la administración cualquier hecho que distorsione el fin de la prestación otorgada.
- c) Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Cumplir las obligaciones que el apartado anterior impone al titular y este, cualquiera que sea el motivo, no llevar a cabo.
- e) Si no están trabajando y son mayores de edad o menores emancipados, figurar inscritas como demandantes de empleo, salvo en los supuestos que se determinen reglamentariamente.
- f) En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo o la actividad económica conforme con lo previsto en el artículo 8.4, cumplir las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad.
- g) Participar en las estrategias de inclusión que promueva el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, previstas en el artículo 28.1, en los términos que se establezcan.
- h) Cumplir cualquier otra obligación que pueda establecerse reglamentariamente.

GUIA INGRESO MINIMO VITAL

Si necesitas ayuda con la presentación: 928540060 prodae@pajara.es



LEGISLACIÓN



[Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo](#), por el que se establece el ingreso mínimo vital.

- *El cumplimiento de los requisitos establecidos es responsabilidad de los solicitantes.
- *Enlaces activos a 30/06/2020
- *La única función de esta guía es la de prestar información que pueda ser de utilidad.

Versión 1.00 (30/06/2020)